

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 13 de Junio de 2023
Oficio No. 248

Señor pagador y/o quien haga sus veces
PROALIMENTOS LIBER S.A.S
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cooperativa Financiera Cotrafa** (NIT. No. 890.901.176-3) contra **Silvano Izquierdo Hernández** (C.C. No. 8'352.234)
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00316 00.**

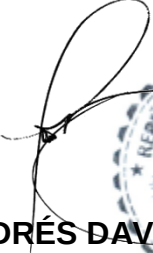
Comedidamente me permito informarle que, por auto de 10 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de hasta el 30% del salario, que devengue el demandado, como empleado de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$7'700.000.00 M/Cte** Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario